

EXCLUSIONES DE LA BASE DE COTIZACIÓN

- NO COTIZAN A LA SEGURIDAD SOCIAL -

(Régimen General de la S.S.)

NO SE COMPUTARÁN EN LA BASE DE COTIZACIÓN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- ➔ **Dietas y asignaciones para gastos de viaje y locomoción** por el importe exento en el IRPF (Art. 9 del RD 439/2007 Reglamento IRPF)
El exceso se computará en la base de cotización.

DIETAS PARA GASTOS DE VIAJE Y LOCOMOCIÓN EXENTAS EN EL I.R.P.F. (Cuantías diarias máximas) (año 2011)							
Desplazamiento (Euros/Km.)		Estancia y manutención (Euros/día)					
El empleado utiliza medios de transporte públicos	Otros casos, siempre que se justifique el desplaz.	España				Extranjero	
		No se pernocta en municipio distinto del habitual de trabajo y residencia del perceptor (Gtos manutención)	Se pernocta en municipio distinto del habitual de trabajo y residencia del perceptor		No se pernocta en municipio distinto del habitual de trabajo y residencia del perceptor (Gtos manutención)	Se pernocta en municipio distinto del habitual de trabajo y residencia del perceptor	
Importes Justificados	0,19	26,67	Importes Justificados	53,34	48,08	Importes Justificados	91,35
			Gastos de estancia	Gastos de manutención		Gastos de estancia	Gtos de manutención

- ➔ **Plus de transporte urbano y plus de distancia**, siempre que su cuantía (en conjunto) no exceda del 20% del IPREM.
El exceso se computará en la base de cotización
- ➔ **Plus por desgaste de herramientas, adquisición y mantenimiento de prendas de trabajo y plus de quebranto de moneda**, siempre que su cuantía (en conjunto) no exceda del 20% del IPREM.
El exceso se computará en la base de cotización
- ➔ **Los productos en especie concedidos voluntariamente por las empresas**, siempre que su valor no exceda del 20% del IPREM.
El exceso se computará en la base de cotización.
- ➔ **Indemnizaciones por fallecimiento.**
- ➔ **Indemnizaciones por traslados, suspensiones, despidos y ceses.**
- ➔ **Las percepciones por matrimonio**
- ➔ **Las prestaciones de la S.S., así como sus mejoras y las asignaciones asistenciales concedidas por las empresas**
- ➔ **Las Horas Extraordinarias, salvo** para la Base de Cotización de Contingencias Profesionales (BCCP)

(Para un mayor detalle de las exclusiones de la base de cotización puede consultarse el manual práctico de cotización a la SS COTIZA GUIA 2011 en www.seg-social.es)